

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
UNIDAD DE CHILLÁN  
77312197709**

**COMPANIA MOLINERA CENTRO - SUR LIMITADA  
76.175.133-6  
ARTURO PRAT #0224 BULNES, BULNES  
INDUSTRIA MOLINERA**

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE  
RETENEDOR, DE ACUERDO A RES. EX. N° 5281 de  
fecha 30/11/2000**

**CHILLAN,, 27/03/2013**

**RES. EX. N° 77313016499 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 21/12/2012, presentado por la Sociedad COMPAÑÍA MOLINERA CENTRO SUR LITDA., RUT N° 76.175.133 – 6, representada legalmente por Ricardo Yanine Milad, Rut N° 5.955.057 - 8, ambos con domicilio en Prat N° 0224 comuna de Bulnes , mediante el cual solicita se determine si le corresponde ser Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en la actividad de Industria Molinera , establecido en Res. Ex. N° 5281 de 30/11/2000, de la Dirección Nacional del Servicio.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 5281 de 30/11/2000, el Director Regional se encuentra facultado para que sobre la base de Informe que emita el Departamento Regional de fiscalización respectivo, dicte, si procede, una Resolución en la que se dejará constancia del cumplimiento, por parte de la recurrente, de los requisitos exigidos para que detente la calidad de Agente Retenedor y de la autorización correspondiente, conforme al cambio de sujeto dispuesto en la Resolución antes indicada.

2° Que, el Departamento de Fiscalización, mediante Informe N° 52 de fecha 13/03/2013, que consta en autos, señala que el contribuyente cumple con los requisitos indicados en la Resolución a que se refiere el considerando precedente, para acceder a la calidad de Agente Retenedor en la actividad de Industria Molinera de Trigo.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores, esta Dirección Regional, estima procedente otorgar la calidad de Agente Retenedor solicitada por la contribuyente.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** OTÓRGASE, en uso de las facultades delegadas en los dispositivos N°s 16 y 17 de la Resolución Ex. N° 5281 de 30/11/2000 de este Servicio, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en la actividad de Industria Molinera de Trigo a la Soc. COMPAÑÍA MOLINERA CENTRO SUR LTDA. , RUT N° 76.175.133 - 6.

La presente Resolución deberá ser publicada, en extracto que se adjunta, en el Diario Oficial, por cuenta y costo del solicitante dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada, y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, conforme a lo señalado en el dispositivo N° 16 de la Resolución Ex N° 5281 en comento.

El incumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 5281 de 30/11/2000, de la Dirección Nacional del Servicio, hará incurrir al contribuyente en infracciones, las que serán sancionadas de conformidad a los artículos 97° y 109° del Código Tributario, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 22 de la Resolución antes indicada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

COMPANIA MOLINERA CENTRO - SUR LIMITADA  
DIRECCION REGIONAL - CONCEPCION  
UNIDAD CHILLAN